BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 3 DE JULIO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIX - Nº 127
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 52 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 83 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 42 ..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución General N° 2226 ..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS
Resolución N° 203 ..... Pag. 3

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución General N° 109 - Letra:D ..... Pag. 4

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 52

Córdoba, 25 de junio de 2026.-

VISTO: Que el Señor Ministro de Economía y Gestión Publica, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA, debe ausentarse transitoriamente, desde el día 25 de junio hasta el día 1 de julio de 2026, ambos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 2206/2023, ratificado por el Artículo 1° de la Ley 10.956.

Que se designa al Señor Ministro de Educación para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Publica, mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Señor Ministro de Educación, Horacio Ademar FERREYRA, para que subrogue al Señor Ministro de Economía y Gestión Publica, transitoriamente, desde el día 25 de junio hasta el día 1 de julio de 2026, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Gestión Publica, de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Secretarla de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 83

Córdoba, 29 de mayo de 2026.-

VISTO: El Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024–2027; la Resolución Ministerial N° 130/2025, mediante la cual se crea el Programa “Entre Lenguas Córdoba”; la Resolución N° 31/2025 de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, mediante la cual se pone en funcionamiento la Unidad de Certificación de Competencias en Lenguas Extranjeras (UCCLE); la Resolución Ministerial N° 334/2025, que aprueba los Lineamientos para la Intensificación de la Enseñanza de la Lengua Extranjera Inglés en el marco del Programa TransFORMAR@Cba; la Resolución Ministerial N° 335/2025, que aprueba el Trayecto de Certificación de Competencias Lingüísticas en Inglés para la Educación; y la necesidad de institucionalizar un sistema oficial de evaluación y certificación de competencias lingüísticas en lengua inglesa destinado a ciudadanos residentes en la provincia de Córdoba de quince (15) años de edad en adelante que deseen certificar su dominio del idioma inglés;

Y CONSIDERANDO:

Que la política lingüística impulsada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba promueve el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras como componente estratégico para la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de una ciudadanía plurilingüe.

Que la política educativa provincial, en el marco del Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 con proyección 2033 y el Programa TransFORMAR@Cba, prevé acciones de fortalecimiento con la finalidad de ampliar horizontes culturales e incluir la enseñanza de inglés como lengua extranjera.

Que la Resolución Ministerial N° 130/2025 creó el Programa “Entre Lenguas Córdoba”, estableciendo entre sus líneas de acción la evaluación

y validación de saberes, la formación docente continua y el desarrollo de propuestas en lengua inglesa destinadas a estudiantes.

Que la Unidad de Certificación de Competencias en Lenguas Extranjeras (UCCLE), dependiente de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, tiene entre sus funciones diseñar, implementar y administrar procesos de evaluación y certificación de competencias en lenguas extranjeras con estándares de calidad, validez y transparencia.

Que la Certificación de Competencias Lingüísticas en Inglés (CCLI) adopta como marco de referencia los descriptores del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), posibilitando la acreditación de los niveles A1, A2, B1 y B2 según el desempeño efectivamente alcanzado por cada postulante.

Que la iniciativa se inscribe en los lineamientos de fortalecimiento de las trayectorias educativas, la certificación de capacidades y el desarrollo de habilidades para la vida promovidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde aprobar el dispositivo de evaluación y certificación denominado "Certificación de Competencias Lingüísticas en Inglés (CCLI)", así como autorizar su implementación por parte de la Unidad de Certificación de Competencias en Lenguas Extranjeras (UCCLE).
Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la propuesta denominada "Certificación de Competencias Lingüísticas en Inglés (CCLI)".

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad de Certificación de Competencias en Lenguas Extranjeras (UCCLE), dependiente de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, a implementar la Certificación de Competencias Lingüísticas en Inglés (CCLI) a partir de la cohorte 2026.

Art. 3° ESTABLECER que la Certificación de Competencias Lingüísticas en Inglés (CCLI) constituye un sistema oficial de evaluación y certificación de competencias lingüísticas en lengua inglesa alineado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), destinado a ciudadanos residentes en la provincia de Córdoba de quince (15) años de edad en adelante, mediante el cual podrán acreditarse los niveles A1, A2, B1 y B2, según el desempeño alcanzado por cada postulante.

Art. 4° DISPONER que la UCCLE tendrá a su cargo la organización académica, técnica y operativa de la certificación, incluyendo el diseño, validación, administración, monitoreo y mejora continua de los instrumentos de evaluación, así como la emisión de las certificaciones correspondientes.

Art.5° FACULTAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente certificación, incluyendo cronogramas, sedes, procedimientos de inscripción, criterios de evaluación, puntajes de corte y demás aspectos operativos.

Art. 6° DISPONER que toda modificación sustancial de la estructura, modalidad o alcance de la certificación aprobada por la presente deberá contar con la correspondiente intervención de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación.

Art.7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 42

Córdoba, 2 de julio de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital Nº 0423-080529/2026 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, el próximo 6 de julio del corriente año por conmemorarse el 453° Aniversario de su Fundación.

Que obra en autos la solicitud efectuada por la Municipalidad de Córdoba, acompañando Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de junio de 2026.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la ciudad amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 6 de la Ley N° 6326, que prevé la facultad, en casos excepcionales, de disponer otros días feriados, o no laborables, y el alcance de los mismos; siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 6326.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las facultades conferidas a esta cartera ministerial en el artículo 7 inciso d) del Decreto N° 2449/2023, y lo dictaminado por la Dirección General de Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 2026/DDLMG-00000078;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, el día 6 de julio de 2026 por conmemorarse el 453° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4 de la Ley N° 6326.

Artículo 2°.- INVÍTASE a las Entidades Autárquicas y/u organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2026/R.MG-00000042

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO.-